



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN FG N° 058/2015

VISTO:

Las facultades que prevé el art. 31 inciso 5° de la Ley Orgánica del Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 4891).

Y CONSIDERANDO:

Que resultan de público y notorio conocimiento los nuevos acontecimientos de violencia acaecidos en la noche del día 14 de mayo del corriente año, en el marco del encuentro deportivo que disputaron el Club Atlético Boca Juniors y el Club Atlético River Plate, en el estadio del primero de ellos.

En virtud de los sucesos señalados, y sin perjuicio de la intervención paralela de la justicia nacional en torno a hechos que también sucedieron en ese contexto, tomó intervención la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 33 de la Unidad Fiscal Sur, en el marco del legajo de investigación n° 9506/15, donde se investiga la presente comisión de las contravenciones previstas y reprimidas en los arts. 96, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del C.C.

Resulta evidente, a la luz de los antecedentes que se sucedieron en torno a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que la investigación de los episodios presenta una complejidad atípica que obliga a este Ministerio Público Fiscal a utilizar rápidamente todas aquellas herramientas y mecanismos que se encuentran su alcance para un abordaje integral y efectivo de la investigación en curso.

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.


En función de lo expuesto en el punto anterior, y en congruencia con lo ya ordenado en oportunidad de abordar otros casos de similar grado de complejidad, corresponde disponer la actuación conjunta del Dr. Luis J. Cevasco, Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas y del Dr. Javier Martín López Zavaleta, titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 30, para que colaboren con la tarea que viene desarrollando la directora de la investigación (Dra. Valeria Lancman, titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 33 de la Unidad Fiscal Sur).

Esta modalidad de trabajo conjunto fue también desarrollada en el marco de otras investigaciones cuyas particularidades así lo exigían (*ver por ejemplo los términos de la Resolución FG 200/10 y FG 34/14*).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31, inciso 5 de la Ley 4891,

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

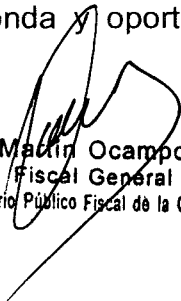
ARTÍCULO 1º: Designar al Dr. Luis J. Cevasco, Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas y al Dr. Javier Martín López Zavaleta, titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 30 de la Unidad Fiscal Sur, para que colaboren con la tarea que viene desarrollando la titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 33 de la misma Unidad Fiscal, en el marco de la investigación de los hechos acaecidos el día 14 de mayo del corriente año, en el estadio del Club Atlético Boca Juniors (*legajo de Investigación n° 9506/15*).


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

ARTÍCULO N°2: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal, a los aquí interesados, a quien corresponda y oportunamente, archívese.


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

RESOLUCIÓN FG N° 058/2015

